Santiago, quince de enero de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Acordado con el **voto en contra** de los Ministros señor Muñoz y señor Carroza, quienes fueron del parecer de revocar el fallo impugnado y, en consecuencia, acoger la acción de protección, al estimar procedente la aplicación del principio de confianza legítima.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°154.763-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E., y el Abogado Integrante Sr. Álvaro Quintanilla P. Santiago, 15 de enero de 2021.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 15/01/2021 14:32:12

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 15/01/2021 14:32:13

GTXBSXSEFX

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 15/01/2021 14:32:13

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 15/01/2021 14:32:14

ALVARO HERNAN QUINTANILLA PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 15/01/2021 14:32:15

GTXBSXSEFX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Alvaro Quintanilla P. Santiago, quince de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a quince de enero de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

GTXBSXSEFX